
LAZO, DE ROMAÑA & GAGLIUFFI

ABOGADOS



BOLETÍN LEGAL

N° 16-2015
Segunda Quincena
Agosto 2015

ÍNDICE

Declaraciones en Medios

Gestión TV – Bufete Empresarial. [Pág.4](#)

Gestión TV – Bufete Empresarial. [Pág.4](#)

Banca, Finanzas y Mercado de Valores

Normas Legales

Aprueban reglamento SBS referido a la de apertura, conversión, traslado o cierre de oficinas y uso de locales compartidos. [Pág.5](#)

Aprueban el reglamento de canales complementarios de atención al público de las empresas del Sistema Financiero y de las empresas emisoras de dinero electrónico. [Pág.5](#)

Modifican el reglamento para la administración del riesgo cambiario y el manual de contabilidad para las empresas del sistema financiero. [Pág.5](#)

Aprueban normas sobre preparación y presentación de estados financieros y memoria anual por parte de las entidades supervisadas por la Superintendencia del Mercado de Valores. [Pág.6](#)

Disposiciones de encaje en moneda nacional. [Pág.6](#)

Competencia y Protección al Consumidor

Normas Legales

Publican Ley General del Sistema Concursal repotenciada para aportar a la competitividad del país. [Pág.7](#)

Indecopi recomienda a la Municipalidad Metropolitana de Lima que evite restringir la competencia en licitaciones de transporte público. [Pág.7](#)

Civil e Inmobiliario

Normas Legales

Decreto de Alcaldía N° 006-2015/MM. [Pág. 8](#)

Ordenanza N° 443/MM Ordenanza que apertura el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA de la Municipalidad de Miraflores. [Pág. 8](#)

Decreto Supremo que modifica el Texto Único Ordenado del Reglamento de la Ley General de Servicios de Saneamiento. [Pág.8](#)

Energía y Recursos Naturales

Normas Legales

Hidrocarburos – Tipifican infracciones y establecen escala de sanciones.

[Pág.9](#)

Biocombustible / Petroquímica – OEFA Asume funciones de seguimiento, supervisión, fiscalización, control y sanción.

[Pág.9](#)

Propiedad Intelectual

Normas Legales

Encargan funciones de Secretaría Técnica de la Comisión de Derecho de Autor.

[Pág.10](#)

Protección de Datos Personales

Normas Legales

Absolución de consulta – Subcontratación y flujo transfronterizo.

[Pág.10](#)

Absolución de consulta – Consentimiento del titular en servicios por encargo.

[Pág.11](#)

Absolución de consulta – Prestación de servicios o tratamiento por encargo a una empresa ubicada en el extranjero.

[Pág.11](#)

Tributario

Normas Legales

Aprueban nueva versión del PDT otras retenciones – formulario virtual N° 617.

[Pág.11](#)

Modifican el reglamento de comprobantes de pago.

[Pág.12](#)

Notificaciones de los actos administrativos por medios electrónicos.

[Pág.12](#)

DECLARACIONES EN MEDIOS

Aparición	Fecha	Título	Medio de Difusión	Página
Lazo, De Romaña & Gagliuffi Abogados	22 / Agosto	III Convención Anual de Lazo, De Romaña & Gagliuffi Abogados.	Somos – Evento Institucional	53
Sergio Tejada	23 / Agosto	¿Qué puedo hacer si mi empleador me acusó de robar y me despidió?	El Comercio – Supl. Aptitus	02
Claudia Távara	25 / Agosto	El Alquiler para la Vivienda	El Peruano – Supl. Jurídica	02

Pueden revisar estas y otras declaraciones en medio en el siguiente enlace:

<http://www.lazoabogados.com.pe/categoria/prensa/>

GESTIÓN TV – BUFETE EMPRESARIAL

Las cinco claves para que una empresa le venda bienes o servicios al Estado

Sábado, 22 de agosto del 2015

EMPRESAS 06:12
Gestión TV. En la edición de hoy del programa Bufete Empresarial, del estudio Lazo, de Romaña & Gagliuffi, se explican las características comunes en los procesos de selección que convoca el Estado.



Las Cinco Claves Para que Una Empresa le Venda Bienes o Servicios al Estado

- Maurice Saux -

<http://gestion.pe/empresas/cinco-claves-que-empresa-le-venda-bienes-servicios-al-estado-2140652>

Los seis pasos para asegurar la compra formal de un inmueble

Sábado, 29 de agosto del 2015

INMOBILIARIA 06:14
Gestión TV. En la edición de hoy del programa Bufete Empresarial, del estudio Lazo, de Romaña & Gagliuffi, se explican los pasos como revisar la propiedad del vendedor, la suscripción del contrato y la inscripción de la compra en la partida registral del inmueble.



Los Seis pasos para Asegurar la Compra Formal de un Inmueble

- Claudia Oviedo -

<http://gestion.pe/inmobiliaria/seis-pasos-asegurar-compra-formal-inmueble-2141308>

BANCA, FINANZAS Y MERCADO DE VALORES

NORMAS LEGALES

APRUEBAN REGLAMENTO SBS REFERIDO A LA DE APERTURA, CONVERSIÓN, TRASLADO O CIERRE DE OFICINAS Y USO DE LOCALES COMPARTIDOS

Mediante Resolución SBS N° 4797-2015, publicada el 26 de agosto, se publicó el “Reglamento de de apertura, conversión, traslado o cierre de oficinas y uso de locales compartidos”, el cual será de aplicación a las empresas de operaciones múltiples, empresas especializadas, bancos de inversión y empresas de seguros, señaladas en los literales A, B, C y D del artículo 16° de la Ley N° 26702, al Banco de la Nación, al Banco Agropecuario, a la Corporación Financiera de Desarrollo (COFIDE), al Fondo Mivivienda S.A., y a las Empresas Emisoras de Dinero Electrónico (EEDE).

Entre sus disposiciones más resaltantes, el referido Reglamento señala que no están sujetas a autorización previa aquellas instalaciones que tienen la función exclusiva de prestar servicios de promoción e información sobre operaciones para las cuales se encuentra facultada la empresa y/o recabar documentación relacionada a estas, siendo la empresa responsable por la documentación recibida.

El referido Reglamento entró en vigencia el 27 de agosto y dejó sin efecto el Reglamento aprobado por la Resolución SBS N° 6285-2013.

APRUEBAN EL REGLAMENTO DE CANALES COMPLEMENTARIOS DE ATENCIÓN AL PÚBLICO DE LAS EMPRESAS DEL SISTEMA FINANCIERO Y DE LAS EMPRESAS EMISORAS DE DINERO ELECTRÓNICO

Mediante Resolución SBS N° 4798-2015, publicada el 26 de agosto se aprobó el Reglamento de Canales Complementarios de Atención al Público de las Empresas del Sistema Financiero y de las Empresas Emisoras de Dinero Electrónico, el cual es de aplicación a las empresas de operaciones múltiples y empresas especializadas señaladas en los literales A y B del artículo 16° de la Ley N° 26702, al Banco de la Nación, al Banco Agropecuario y a las Empresas Emisoras de Dinero Electrónico (EEDE).

Dicho Reglamento tiene como propósito ampliar los tipos de canales complementarios de atención al público, así como realizar precisiones a las normas relativas al funcionamiento de los cajeros automáticos y cajeros corresponsales.

El referido Reglamento entró en vigencia el 27 de agosto de 2015.

MODIFICAN EL REGLAMENTO PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO CAMBIARIO Y EL MANUAL DE CONTABILIDAD PARA LAS EMPRESAS DEL SISTEMA FINANCIERO

Mediante Resolución SBS 4861-2015 publicada el 27 de agosto de 2015, la SBS modificó el artículo 6-A° del Reglamento para la Administración del Riesgo Cambiario, aprobado por la Resolución SBS N° 1455-2003 el cual se encuentra referido a los límites a los que se encuentran sujetos las empresas del sistema financiero:

- a) Límite a la posición neta de sobreventa en productos financieros derivados de moneda extranjera; y,

- b) Límite a la posición neta de sobrecompra en productos financieros derivados de moneda extranjera.

Dicha modificación entró en vigencia el 27 de agosto de 2015.

APRUEBAN NORMAS SOBRE PREPARACIÓN Y PRESENTACIÓN DE ESTADOS FINANCIEROS Y MEMORIA ANUAL POR PARTE DE LAS ENTIDADES SUPERVISADAS POR LA SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES

Mediante Resolución de Superintendente N° 0716-2015-SMV/01, publicada el 26 de agosto, la SMV publicó las Normas sobre preparación y presentación de Estados Financieros y Memoria Anual por parte de las entidades supervisadas por la Superintendencia del Mercado de Valores, que entraran en vigencia a partir del 01 de enero de 2017 y derogará los artículos 2, 3, 5, 6, 7, 8, 9, 13 y 14 de la Resolución CONASEV N° 103-99-EF/94.10, la Resolución CONASEV N° 094-2002-EF/94.10 y la Resolución CONASEV N° 102-2010-EF/94.10.

DISPOSICIONES DE ENCAJE EN MONEDA NACIONAL

Mediante Circular N° 032-2015-BCRP, publicada el 22 de Agosto, el Banco Central de Reserva del Perú ("BCRP"), aprobó disposiciones de encaje en moneda nacional, de acuerdo al siguiente detalle:

Moneda	Encaje
Nacional	6.5% del total de las operaciones sujetas a Encaje.

La referida circular en vigencia a partir del periodo de encaje de setiembre 2015, dejando sin efecto la Circular N° 023-2015-BCRP.

DISPOSICIONES DE REPORTE DE VALORES

Mediante Circular N° 033-2015-BCRP, publicada el 27 de Agosto el BCRP ha dispuesto incluir nuevos esquemas de operaciones de reporte de valores a cambio de moneda nacional.

La referida circular entró en vigencia el 27 de agosto de 2015, dejando sin efecto la Circular N° 051-2013-BCRP.

Contacto del Área de Banca, Finanzas y Mercado de Valores:

Fátima de Romaña

fderomana@lazoabogados.com.pe

COMPETENCIA Y PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR

NORMAS LEGALES

PUBLICAN LEY GENERAL DEL SISTEMA CONCURSAL REPOTENCIADA PARA APORTAR A LA COMPETITIVIDAD DEL PAÍS

El 21 de agosto de 2015 se publicó el Decreto Legislativo N° 1189 que modifica la Ley N° 27809, *Ley General del Sistema Concursal*, que tiene como objetivo principal la efectiva recuperación del crédito con el fin de abaratar los costos en el proceso y generar más confianza en el sistema, influyendo en las inversiones y la competitividad del país.

Cabe señalar que entre las principales modificaciones se encuentran: (i) la reducción de plazos y requisitos para que el deudor pueda iniciar un procedimiento concursal ante la autoridad; (ii) establecer una publicidad más efectiva con el fin de que el mercado conozca de manera oportuna las empresas que están sometidas al sistema concursal; (iii) establecer requisitos más estrictos para inscribirse al sistema, mayores controles y sanciones más rigurosas; entre otros.

INDECOPI RECOMIENDA A LA MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA QUE EVITE RESTRINGIR LA COMPETENCIA EN LICITACIONES DE TRANSPORTE PÚBLICO

La Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI ha elaborado un estudio denominado "Abogacía de la competencia en los corredores complementarios" en base al proceso de licitación por el cual se entregó la concesión del servicio público de transporte de pasajeros en determinados corredores viales de Lima con la finalidad de evitar la restricción de la competencia en dicho mercado.

Según el mencionado estudio, las condiciones en las que se realizó la licitación pública restringieron las posibilidades de que exista una competencia efectiva entre los postores debido a que (i) las bases privilegiaban la participación de empresas que ya operaban en el mercado del servicio de transporte público de pasajeros; (ii) se beneficiaba a aquellos postores que ya operaban en mayor medida con la ruta trazada para el corredor; y, (iii) Protransporte divulgó entre los competidores información sensible.

Contactos del Área de Competencia y Protección al Consumidor:

Ivo Gagliuffi	igagliuffi@lazoabogados.com.pe
Luis Miguel León	lmleon@lazoabogados.com.pe
Joselyn Olaechea	jolaechea@lazoabogados.com.pe
Gianfranco Iparraguirre	giparraguirre@lazoabogados.com.pe
Rosalina Susano	rsusano@lazoabogados.com.pe
Carlos Rojas	crojas@lazoabogados.com.pe
Fiorella Colonna	fcolonna@lazoabogados.com.pe
María Isabel Alvarado	malvarado@lazoabogados.com.pe

CIVIL E INMOBILIARIO

NORMAS LEGALES

DECRETO DE ALCALDÍA N° 006-2015/MM

Con fecha 23 de agosto del año en curso a través del Decreto de Alcaldía N° 006-2015/MM, la Municipalidad de Miraflores, aprobó la modificación del Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA de la Municipalidad de Miraflores, aprobado por Ordenanza N° 443/MM, de fecha 23 de junio de 2015, a efectos de eliminar el procedimiento “7.b Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones Previa a Evento o Espectáculo Público con más de 3000 espectadores” a cargo de la Subgerencia de Defensa Civil; y los procedimientos administrativos y/o servicios exclusivos en materia de Registros Civiles que dependen de la Secretaría General.

ORDENANZA N° 443/MM ORDENANZA QUE APRUEBA EL TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS – TUPA DE LA MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES.

Con fecha 23 de agosto del año en curso a través de la Ordenanza N° 443/MM, la Municipalidad de Miraflores, aprobó los procedimientos administrativos, los servicios brindados en exclusividad y los derechos de trámite contenidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA de la Municipalidad de Miraflores. En ese sentido, se dispuso la inclusión de los 125 procedimientos y 28 servicios comprendidos en el referido TUPA.

DECRETO SUPREMO QUE MODIFICA EL TEXTO ÚNICO ORDENADO DEL REGLAMENTO DE LA LEY GENERAL DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO

Con fecha 30 de agosto del año en curso a través del Decreto Supremo N° 016-2015-VIVIENDA, el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento realizó las siguientes modificaciones al Texto Único Ordenado - TUO del Reglamento de la referencia:

Artículo	Modificación	Sumilla
Numeral 11 del Artículo 4	Modificado	Definiciones
Artículo 12	Modificado	Las funciones, atribuciones y responsabilidades específicas de la Superintendencia Nacional de Servicios de Saneamiento – SUNASS.
Artículo 38	Modificado	Junta General de Accionistas de la EPS.
Artículo 39-A	Modificado	Elección de los miembros del Directorio representantes de las municipalidades.
Artículo 39-B	Modificado	Directorio de la EPS Municipal.
Artículo 40	Modificado	La Junta General elige a los miembros del Directorio representantes de las municipalidades.
Artículo 40-A	Modificado	Designación y remoción del Gerente General de la EPS municipal.
Artículo 41	Modificado	Estatuto Social de una EPS.

Artículo 44	Modificado	Requisitos para ser elegido como Director.
Artículo 45	Modificado	Impedidos de ser Directores de una EPS.
Artículo 45-A	Modificado	Obligaciones de los Directores electos.
Artículo 45-B	Derogado	Remisión de documentación por parte de la Junta General de Accionistas.
Artículo 46-A	Modificado	Vacancia del cargo de Director de la EPS municipal.
Artículo 53	Modificado	Atribuciones y obligaciones de la Junta General y del Gerente General.
Artículo 54	Modificado	EPS constituidas como Sociedades Comerciales de Responsabilidad Limitada.
Artículo 139-A	Incorporado	Ejecución y explotación de obras de infraestructura pública y/o una o más actividades comprendidas en los sistemas que conforman los servicios de saneamiento.
Artículo 147	Modificado	Facultades y obligaciones del concedente.

Asimismo, se dispuso que las EPS municipales deban adecuar sus estatutos en un plazo no mayor a ciento veinte (120) días calendario, bajo responsabilidad.

Contactos del Área de Civil e Inmobiliaria:

José Antonio Jaramillo jjaramillo@lazoabogados.com.pe
 Enrique Varsi evarsi@lazoabogados.com.pe
 Masiel Arrieta marrieta@lazoabogados.com.pe

ENERGÍA Y RECURSOS NATURALES

NORMAS LEGALES

HIDROCARBUROS - TIPIFICAN INFRACCIONES Y ESTABLECEN ESCALA DE SANCIONES.

Con fecha 18 de agosto del año en curso a través de la Resolución N° 035-2015-OEFA/CD, el Consejo Directivo del OEFA (Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental), aprobó la Tipificación de infracciones y la escala de sanciones aplicable al subsector hidrocarburos que se encuentren bajo el ámbito de su competencia.

BIOCOMBUSTIBLE / PETROQUÍMICA - OEFA ASUME FUNCIONES DE SEGUIMIENTO, SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN, CONTROL Y SANCIÓN.

Con fecha 28 de agosto del año en curso a través de la Resolución N° 036-2015-OEFA/CD, el Consejo Directivo del OEFA (Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental), determinó que a partir del 28 de agosto del 2015, el OEFA asumirá las funciones de seguimiento, supervisión, fiscalización, control y sanción en materia ambiental respecto de las actividades de biocombustible (biodiesel 100 y alcohol carburante) y petroquímica intermedia final.

Contactos del Área de Recursos Naturales y Medio Ambiente:

Masiel Arrieta
Luis Lazo

marrieta@lazoabogados.com.pe
llazo@lazoabogados.com.pe

PROPIEDAD INTELECTUAL

NORMAS LEGALES

ENCARGAN FUNCIONES DE SECRETARIA TÉCNICA DE LA COMISIÓN DE DERECHO DE AUTOR

La Presidencia del Consejo Directivo del INDECOPI, mediante Resolución N° 134-2015-INDECOPI/COD, publicada el 21 de agosto, resolvió encargar a la señorita Lourdes Marjorie Herrera Tapia las funciones de Secretaria Técnica de la Comisión de Derecho de Autor (CDA) con eficacia anticipada al 23 de mayo de 2015 por motivos de vacancia del referido cargo.

Contacto del Área de Propiedad Intelectual

Rosalina Susano

rsusano@lazoabogados.com.pe

PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

NORMAS LEGALES

ABSOLUCIÓN DE CONSULTA - SUBCONTRATACIÓN Y FLUJO TRANSFRONTERIZO

La Dirección General de Protección de Datos Personales (DGPDP) se pronunció respecto a una consulta realizada sobre la subcontratación y flujo transfronterizo de datos personales. Al respecto, señaló que conforme se advierte en el artículo 36 de la Ley de Protección de Datos Personales (LPDP), la subcontratación se rige por las reglas de la prestación de servicios por encargo y, en tal sentido, si acaso el subcontratista realizara tratamientos ajenos al encargo, entonces se hará responsable por ellos y estará dentro del ámbito de aplicación de la LPDP.

Añadió que si el tratamiento de datos personales se encarga a un subcontratista y se realiza comunicación de dichos datos personales a otro país, el tratamiento deberá hacerse siguiendo las reglas del flujo transfronterizo; es decir, el emisor del flujo transfronterizo debe garantizar que el tratamiento de los datos personales se efectúe conforme a ley o que el país destinatario cuente con un nivel de protección adecuado, con la finalidad de evitar que los datos personales pasen de un ámbito protegido a uno desprotegido. En tal sentido, será necesario que se ponga en conocimiento de la APDP el flujo transfronterizo mediante el formulario de comunicación que deberá presentarse a la Dirección de Registro Nacional de Protección de Datos Personales. De lo contrario, las sanciones por

dicha infracción oscilan entre cinco (5) y cincuenta (50) Unidades Impositivas Tributarias (UIT) (Oficio N° 341-2015-JUS/DGPDP del 20 de julio de 2015).

ABSOLUCIÓN DE CONSULTA - CONSENTIMIENTO DEL TITULAR EN SERVICIOS POR ENCARGO

La DGPDP se pronunció sobre una consulta realizada acerca de si el encargo, regulado en el artículo 36 del Reglamento de la LPDP, requiere o no consentimiento del titular del dato personal. Al respecto, la DGPDP señaló que conforme se advierte en el artículo 36 de la LPDP, la entrega de datos personales del titular del banco de datos personales al encargado no constituye transferencia de datos personales, ya que el encargado no asume responsabilidad, en tanto cumpla en estricto con el encargo recibido del responsable y, en tal sentido, al no existir una transferencia, no existe tratamiento de información personal que requiera consentimiento o autorización (Oficio N° 356-2015-JUS/DGPDP del 31 de julio de 2015).

ABSOLUCIÓN DE CONSULTA - PRESTACIÓN DE SERVICIOS O TRATAMIENTO POR ENCARGO A UNA EMPRESA UBICADA EN EL EXTRANJERO

La DGPDP se pronunció respecto a una consulta realizada sobre el tratamiento de datos personales por encargo a una empresa ubicada en el extranjero. Al respecto, señaló que si el tratamiento de datos personales lo encarga directamente el responsable a un contratista no estamos frente a una subcontratación sino frente a un “encargo”. Asimismo, indicó que ya sea que el emisor sea el “responsable o el “encargado” si realiza comunicación de datos personales a otro país, el tratamiento debe hacerse siguiendo las reglas del flujo transfronterizo y debe contar con la autorización del responsable para hacerlo (Oficio N° 361-2015-JUS/DGPDP del 03 de agosto de 2015).

Contacto del Área de Protección de Datos Personales:

Rosalina Susano
Fiorella Colonna

rsusano@lazoabogados.com.pe
fcolonna@lazoabogados.com.pe

TRIBUTARIO

NORMAS LEGALES

APRUEBAN NUEVA VERSIÓN DEL PDT OTRAS RETENCIONES – FORMULARIO VIRTUAL N° 617

Mediante la Resolución de Superintendencia N° 229-2015/SUNAT, publicada el 30 de agosto de 2015 se aprobó la nueva versión del PDT Otras Retenciones – Formulario Virtual N° 617 - Versión 2.3., el cual se encontrará a disposición de los contribuyentes a partir del 01 de setiembre de 2015.

Asimismo, la nueva versión podrá ser utilizada a partir del 01 de setiembre de 2015, siendo recién a partir de 01 de octubre de 2015 obligatoria. Finalmente el PDT Otras Retenciones – Formulario Virtual N° 617 – Versión 2.2 sólo podrá ser utilizado hasta el 30 de setiembre de 2015.

La presente resolución entrara en vigencia el 31 de agosto de 2015.

MODIFICAN EL REGLAMENTO DE COMPROBANTES DE PAGO

Mediante Resolución de Superintendencia No.233-2015/SUNAT, publicada el día 22 de agosto de 2015, se modificó el Reglamento de Comprobantes de Pago agregando una excepción a la obligación de emitir comprobantes de pago.

En tal sentido, se ha incorporado el inciso 1.12. al numeral 1 del Artículo 7 del Reglamento de Comprobantes de Pago, agregando un supuesto de excepción a la obligación de emitir comprobantes de pago, en el caso de la venta de souvenirs o recuerdos que efectúen organismos internacionales no domiciliados, con motivo de reuniones, congresos, conferencias, seminarios, simposios, foros y similares, cuya realización en el país haya sido materia de un convenio o acuerdo entre estos organismos y el Gobierno Peruano, siempre que dichas ventas se encuentren inafectas o exoneradas del impuesto.

La presente resolución entró en vigencia el vigencia el 23 de agosto de 2015

NOTIFICACIÓN DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS POR MEDIOS ELECTRÓNICOS

Mediante Resolución de Superintendencia No. 221-2015/SUNAT, publicada el día 21 de agosto de 2015, se procedió a modificar la Resolución de Superintendencia N° 014-2008/SUNAT que regula la notificación de los actos administrativos por medios electrónicos con la finalidad que el medio electrónico "Notificaciones SOL" pueda ser utilizado para la notificaciones de actos contenidos en resoluciones.

Asimismo, se incorpora en el anexo de la referida resolución, como nuevo acto administrativo, que las Resoluciones de ejecución coactiva puedan ser notificadas al deudor tributario a través de Notificaciones SOL.

La presente resolución entró en vigencia el día 22 de agosto de 2015.

Contacto del Área Tributaria:

George López

glopez@lazoabogados.com.pe

**Comité de Redacción del Boletín Quincenal de Normas Legales
Lazo, De Romaña & Gagliuffi Abogados**

Dirección: Maurice Saux. Colaboración: Masiel Arrieta, George López, Carlos Rojas, Enrique Varsi, Andrea Espinoza y Francisco Montoya.



Para cualquier información que desee, por favor comuníquese con nosotros:

D Av. Pardo y Aliaga 699, Piso 7, San Isidro, Lima-Perú
T 511 6121700
F 511 6121701
W www.lazoabogados.com.pe